

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina lo siguiente: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidores o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales."*;

Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) prescribe que: *"(...) El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral."*;

Que, el artículo 50 literal j) de la citada norma orgánica, en relación a las atribuciones del prefecto o prefecta provincial dispone que podrá: *"(...) delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias (...)"*;

Que, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, establece que: *"Las administraciones públicas actuará bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. (...)"*;

Que, el artículo 69 Ibidem, señala que: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...)"*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, define al delegado de protección de datos de la siguiente forma: *"Persona natural encargada de informar al responsable o al encargado del tratamiento sobre sus obligaciones legales en materia de protección de datos, así como de velar o supervisar el cumplimiento normativo al respecto, y de cooperar con la Autoridad de Protección de Datos Personales, sirviendo como punto de contacto entre esta y la entidad responsable"*

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2025-00060-R

Guayaquil, 30 de Diciembre de 2025

del tratamiento de datos.”;

Que, el numeral 1 del artículo 48 de la Ley antes descrita ordena que se deberá designar un delegado de protección de datos personales: *“Cuando el tratamiento se lleve a cabo por quienes conforman el sector público de acuerdo con lo establecido en el artículo 225 de la Constitución de la República”;*

Que, el artículo 49 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales dispone: *“El delegado de protección de datos podrá ser contratado por el responsable del tratamiento de datos personales, bajo la figura de relación de dependencia o a través de un contrato de prestación de servicios. Sin perjuicio de lo indicado, en cualquiera de los casos, deberá respetar y garantizar que se presten los servicios de manera independiente. Tratándose de las instituciones del sector público, el delegado de protección de datos será designado por la máxima autoridad institucional.”;*

Que, el artículo 55 del Reglamento antes citado establece que, sin perjuicio de otros requisitos que establezca la Autoridad de Protección de Datos Personales, para ser delegado de protección de datos personales se requerirá: *“1. Estar en goce de los derechos políticos; 2. Ser mayor de edad; 3. Tener título de tercer nivel en Derecho. Sistemas de Información, de Comunicación, o de Tecnologías; y, 4. Acreditar experiencia profesional de por lo menos cinco años”;*

Que, la señora Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, mediante acto administrativo contenido en la Acción de Personal Nro. 0996-PG-DPTH-2023, de fecha 15 de mayo de 2023, asumió el cargo de Prefecta Provincial del Guayas, conforme lo dispone el artículo 52 numeral 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

En ejercicio de mis atribuciones y facultades que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO:

Art. 1. - DESIGNAR al Especialista de Patrocinio Judicial, abogado Steven Manuel Guin Villamar, como Delegado de Protección de Datos Personales del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, quien deberá cumplir con las atribuciones, responsabilidades y/o actividades dispuestas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, su Reglamento General, las regulaciones que para el efecto expida la Autoridad de Protección de Datos Personales y demás normativa legal vigente.

Art. 2. - ENCARGAR al Secretario General la publicación de esta Resolución, a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, así como su notificación.

Art. 3. - DISPONER a la Dirección Provincial de Tecnología de Información y Comunicación, la publicación de esta Resolución en la página web institucional.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. – La presente Resolución será puesta en conocimiento del Honorable Consejo Provincial del Guayas con las acciones derivadas de su aplicación.

Dado y firmado en el despacho de la señora Prefecta Provincial del Guayas, en la ciudad de Guayaquil.

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2025-00060-R

Guayaquil, 30 de Diciembre de 2025



Firmado digitalmente por:
Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
2025-12-30 08:34:47 ECT

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA DEL GUAYAS

Anexo:
MAV/afll/gmk
GENERADO POR E-DOC: **#86212**

